



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 2058

29/01/93

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
REMON 1 - 671.  
OPASI 2 - 90.  
Captación de recursos y efectivo mínimo en moneda extranjera

- "1. Disponer que, a partir del 1.2.93, las entidades financieras autorizadas deberán cesar en la captación de depósitos a la vista a que se refiere el punto 1. del Anexo I a la Comunicación "A" 1820.

Respecto de los fondos recibidos con anterioridad a esa fecha, se continuarán observando las disposiciones en materia de integración del efectivo mínimo y aplicación de recursos a que se refiere el régimen de la citada comunicación, hasta su transformación en otras modalidades de captación admitidas o reintegro a sus titulares.

Durante dicho lapso, tales imposiciones observarán 40% de exigencia de efectivo mínimo en moneda extranjera.

2. Sustituir, con efecto desde el 1.2.93, los puntos 2.7. y 3.7. del Anexo I a la Comunicación "A" 1820, por los siguientes:

"2.7. Efectivo mínimo.

2.7.1. Exigencia.

40%.

2.7.2. Integración.

Se efectuará en la correspondiente moneda de captación, en la cuenta "Efectivo mínimo" abierta en el Banco de la Nación Argentina (sucursal Nueva York) y/o Swiss Bank Corporation (sucursal Nueva York) u otros bancos del exterior que oportunamente se indiquen.

El cómputo se efectuará según los saldos acreedores registrados en las correspondientes cuentas.

En los aspectos no previstos, se aplicarán las normas contenidas en el Capítulo II de la Circular REMON - 1."

"3.7. Efectivo mínimo.

La exigencia correspondiente a estas imposiciones estará sujeta a la tasa de 0%.



En los aspectos no previstos, se aplicarán las normas comprendidas en el Capítulo II de la Circular REMON - 1."

3. Sustituir, con efecto desde el 1.2.93, los punto 3.1. y 3.2. del Anexo I a la Comunicación "A" 2026 por los siguientes:

"3.1. Exigencia.

40 %.

3.2. Integración.

En la cuenta a la vista en dólares estadounidenses de la entidad abierta en el Banco Central.

El cómputo se efectuará a base del promedio de saldos diarios acreedores registrados en la citada cuenta."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Juan Carlos Isi  
Supervisor Adjunto de  
Normas Monetarias y Cambiarias

Jorge Rodríguez  
Supervisor General  
del Area Externa